RESOLUCIÓN No 007 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025

"POR LA CUAL SE TERMINA EL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 003 de 2022 POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 003-2022
Demandado: JUAN CAMILO CUADROS RIVERA C.C. No. 1.121.871.351

El Funcionario Ejecutor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 de fecha 21 enero de 2025 "Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020", expedido por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,, y la Resolución 000786 del 12 de agosto 2022 de la Dirección Regional Meta del ICBF, por medio del cual se designan funciones a un servidor Público y,

CONSIDERANDO

Que mediante sentencia de fecha 17 de Junio de 2022, el Juzgado primero de familia del circuito de Villavicencio – Meta, ordenó al señor JUAN CAMILO CUADROS RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.871.351, pagar el costo de la prueba genética de ADN practicada dentro del proceso de Investigación de Paternidad Nº 50001-31-10-001-2019-00515-00 a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($762.000).

Que mediante Memorando Radicado 20225050000054743 de fecha 13 de octubre de 2022, la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Meta Dra. Amira Gomez Hernandez, una vez adelantada la etapa de cobro persuasivo al señor JUAN CAMILO CUADROS RIVERA por concepto de la prueba de ADN, remitió el expediente al Abogado Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Meta Carlos Andrés Cardona Arias, allegando entre otros, el soporte del costo de la prueba genética practicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por valor de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($762.000) y certificación de la deuda con intereses con corte al 30 de septiembre de 2022, expedida por dicha coordinadora.

Que, mediante Auto de fecha 19 de octubre de 2022, el suscrito funcionario Ejecutor AVOCÓ conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva para el cobro del valor generado con ocasión de la práctica de la prueba genética de ADN conforme a la obligación contenida en Sentencia de fecha 17 de Junio de 2022 emitida por el Juzgado primero de familia del circuito de Villavicencio proceso de Investigación de Paternidad Nº 2019-0051500, por un valor de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($762.000), por concepto de capital, asignándole al proceso el numero 003-2022.

RESOLUCIÓN No 007 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025

"POR LA CUAL SE TERMINA EL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 003 de 2022 POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"

Que mediante Resolución No. 005 del 18 de noviembre de 2022, se libró mandamiento de pago en contra de JUAN CAMILO CUADROS RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No, 1.121.871.351, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($762.000) por concepto del capital, más los intereses moratorios que se causen hasta cuando se realice el pago total de la obligación, la cual fue notificada por aviso al deudor mediante correo certificado el día 14 de Marzo de 2023., quedando debidamente ejecutoriada el 11 de abril de 2023

Que mediante Resolución No. 005 de fecha 10 de agosto de 2023 se ordenó seguir adelante la ejecución dentro del proceso de Cobro Coactivo No. 003 de 2022, notificada al deudor mediante correo certificado el 25 de agosto de 2023 remitiendo copia del acto administrativo, quedando ejecutoriada el 28 de agosto de 2023.

Que mediante Auto de fecha 21 de noviembre de 2023, se realizó la liquidación del crédito, fijando provisionalmente la suma de la obligación en NOVECIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 909.069) de los cuales SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 762.000) corresponden a capital, CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($52.069) a intereses moratorios con corte al 08/11/2023 y NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($95.000) a costas procesales, a cargo del señor JUAN CAMILO CUADROS RIVERA; auto del cual se corrió traslado al deudor, notificado mediante correo certificado el 29 de noviembre de 2023, quedando ejecutoriado el 05 de diciembre de 2023.

Que mediante Auto de fecha 18 de marzo de 2024, se aprobó la liquidación de la obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 003 de 2022, fue notificado por aviso en página web del Instituto el 04 de abril de 2024.

Que mediante Auto de fecha 01 de agosto de 2024 se decretaron medidas cautelares, ordenando el embargo y retención de salarios oficiando mediante Radicado 20245020000062071 al GRUPO DE TALENTO HUMANO DEMET- DEL DEPARTAMENTOS DE POLICÍA META para el registro de la medida.

Que mediante oficio 202550200000004581 de fecha 27 de enero de 2025 se solicitó al GRUPO DE TALENTO HUMANO DEMET- DEL DEPARTAMENTOS DE POLICÍA META, información frente a la inscripción de la medida de embargo de salarios y de las consignaciones realizadas por este concepto al ICBF, dando respuesta el Jefe del Grupo de Embargos de la Policía Nacional de Colombia mediante correo electrónico de fecha 28 de enero hogaño así: "*...Verificando el Sistema de Liquidación Salarial (LSI) de la Policía Nacional, se constató, la cual actualmente* ***No figura*** *activa, debido al pago total del monto ordenado correspondiente, Títulos judiciales que fueron dejados a disposición de la cuenta través del banco Agrario de Colombia...*".

RESOLUCIÓN No 007 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025

"POR LA CUAL SE TERMINA EL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 003 de 2022 POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"

Que mediante Correo electrónico de fecha 05 de febrero hogaño, el tesorero del grupo financiero de la regional Meta allega a este despacho el archivo del titulo de deposito No. 7077282 del Banco Agrario de Colombia a nombre del señor JUAN CAMILO CUADROS RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.871.351 por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 942.403) en favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, solicitando mediante correo electrónico de la misma fecha al Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Meta, el estado de cuenta del deudor JUAN CAMILO CUADROS RIVERA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.871.351, con el fin de saber que valor se debe aplicar del título.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2025, el área de recaudo del grupo Financiero de la Regional, informa que el valor por concepto de capital que adeuda el señor JUAN CAMILO CUADROS RIVERA a la fecha es de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 762.000), por concepto de saldo de intereses la suma de NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($96.595) para un valor total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($858.595), valor al cual se suma el valor de costas procesales liquidadas mediante Auto de fecha 21 de noviembre de 2023 que corresponden a NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($95.000), para un total adeudado a la fecha de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($953.595).

Que mediate Auto de fecha 14 de febrero de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA HACER EFECTIVO TITULO JUDICIAL Y ABONAR DINERO A LAS CUENTA DEL ICBF", se ordenó hacer efectivo el titulo judicial N.A70772825 del Banco Agrario, producto del embargo realizado al salario del señor JUAN CAMILO CUADROS RIVERA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.871.351 y depositar la totalidad del mismo en la cuenta de recaudo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el día 28 de abril de 2025, se recibe consignación a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Meta, en la cuenta recaudadora del Banco Bancolombia por valor de NUEVE MIL PESOS M/CTE ($9.000).

Que teniendo en cuenta la certificación expedida el 13 de mayo de 2025 por el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF Regional Meta, se evidencia que el ejecutado ha cancelado la totalidad de la obligación establecida en el mandamiento de pago, por concepto de los gastos de la prueba genética de ADN contenida en la sentencia de fecha 17 de Junio de 2022 proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio – Meta, dentro del proceso de investigación de paternidad Nº 50001-31-10-001-2019-00515-00, más los intereses y costas procesales generadas a la fecha, resulta procedente como en efecto se hará a través del presente acto administrativo, terminar el proceso de cobro coactivo Nro. 003-2022 adelantado en contra del

RESOLUCIÓN No 007 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025

"POR LA CUAL SE TERMINA EL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 003 de 2022 POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"

señor JUAN CAMILO CUADROS RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.871.351.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Grupo Financiero

BIENESTAR FAMILIAR

50500

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO FINACIERO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META

CERTIFICA:

Que el señor **JUAN CAMILO CUADROS RIVERA** identificado con cédula ciudadanía No. 1.121.871.351, se encuentra en ceros por concepto de: capital, intereses y costas procesales con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF** por concepto de la Prueba Genética de Filiación, dentro del proceso de investigación de paternidad No. 50001-31-10-001-2019-00515-00, con fecha de constancia ejecutoria de junio 30 de 2022.

Se expide en Villavicencio a los trece (13) días del mes de mayo de 2025.

LEONARDO GONZALEZ VILLALOBOS

Aprobó: Leonardo González Villalobos – Coordinador Grupo Financiero
Revisó: Leonardo González Villalobos – Coordinador Grupo Financiero
Proyectó: Diana Carolina Quiroga Quintana – Profesional Grupo de Recaudo

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial
Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850012
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que el numeral 1 del Artículo 40 de la Resolución No. 0140 de fecha 21 enero de 2025 "Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020", establece:

> ***"ARTÍCULO 40. TERMINACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO.*** *El Funcionario Ejecutor dará por terminado el proceso administrativo de cobro coactivo y ordenará el archivo del expediente, cuando se establezca plenamente la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:*
>
> *1. Pago total de la obligación.*
>
> *(...)"*

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

RESOLUCIÓN No 007 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025

"POR LA CUAL SE TERMINA EL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 003 de 2022 POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"

En mérito de lo expuesto, el suscrito Funcionario Ejecutor del ICBF - Regional Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la terminación del Proceso Administrativo Coactivo **Nro. 003-2022** adelantado en contra del señor **JUAN CAMILO CUADROS RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.871.351** por **PAGO TOTAL** de la obligación indicada en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas dentro del Proceso Administrativo Coactivo **003-2022,** previa anotación en los libros y/o registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia al **JUAN CAMILO CUADROS RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.871.351,** de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º. del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que, contra la presente, no procede recurso alguno (art. 833-1 Estatuto Tributario).

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y registradas; líbrense los oficios correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y PARÁGRAFO 1 del artículo 40 de la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio Meta, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2025

CARLOS ANDRÉS CARDONA ÁRIAS
Funcionario Ejecutor – Regional Meta

Revisó: Carlos Andres Cardona Arias- Profesional Especializado
Proyectó: Andrea del Pilar Amado Sandoval- Profesional Universitario-Grupo Jurídico

CLASIFICADA